

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: DL 2910/2019/JFGC
 N Ref: FFEEYS:LMB/Coord.
 Asunto: BBRR Subvenciones destinadas a EELL para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-20.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Secretaría General Técnica
 c/ Tabladilla, s/n
 41013 – SEVILLA



Con fecha 22 de noviembre de 2019, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden «por el que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a las Entidades locales, inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020», acompañado de una memoria económica y una memoria justificativa.

El proyecto de orden modifica la Orden a la que se hace referencia, que se ajusta al modelo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Si bien, el texto remitido no modifica aspectos sustanciales de la Orden en vigor, la nueva redacción del artículo 118.3 del TRLGHP, modificado por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, conduce a realizar el informe conforme al alcance determinado en el meritado artículo.

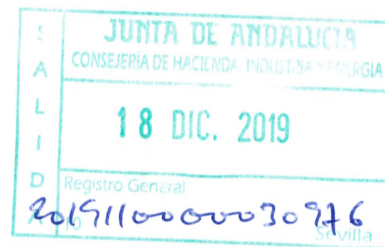
a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igeneral.chie@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/12/2019	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el el año 2019 .

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre control previo y de las guías o instrucciones de la Intervención General que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las actuaciones a subvencionar que se convoquen al amparo de las bases reguladoras objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

c) Forma y secuencia del pago.

El proyecto de Orden modifica la forma y secuencia del pago que se regula en el artículo 24.a) de la Orden de 15 de diciembre de 2017, que a su vez fue modificada en virtud de Orden de 20 de julio de 2018.

En este sentido se ha de indicar que el mencionado precepto fue objeto de modificación en la medida que junto con el pago en firme previa justificación de la subvención concedida, se admitió la posibilidad de un primer supuesto de anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención aprobada tras la adjudicación del contrato, previa constitución de las garantías pertinentes; con la nueva regulación se posibilita la solicitud de un anticipo distinto e incompatible con el anterior de hasta un 40% del importe de la ayuda tras la resolución de concesión con las garantías correspondientes. Ambas situaciones son compatibles con la modificación introducida en el artículo 124 TRLGHP por la Ley de Presupuestos del 2019, ya que con la nueva redacción que se le ha dado al citado artículo la restricción general del pago anticipado queda fijada en el 50% del importe de la subvención; y, además con los límites y garantías previstos en el art. 75 del Reglamento (UE)1306/2013 que ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 907/2014.

No obstante, teniendo en cuenta que la disposición final decimoséptima de la Ley de Presupuestos del 2019, concede un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la norma, para proceder a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, se realiza la siguiente observación para cumplir con dicha adaptación:

- Asimismo, en el apartado 24 de las BBRR, se debería incluir un apartado en el que se indicara que no podrá proponerse el pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/12/2019	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			

concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario. A este respecto, deberá darse nueva redacción a dicho apartado de acuerdo con el vigente artículo 124 TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

El proyecto de orden modificativo de la Orden de 15 de diciembre de 2017, no introduce ningún cambio en relación a la forma de justificación de la subvención.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/12/2019	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUDA A ENTIDADES LOCALES-INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3).

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA¹

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º SUBER de GRCO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)	
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO de GRCO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GRCO	
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo	
	Extemporáneas	
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas	
	No subsanadas	
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE		
N.º SOLICITUDES DESISTIDAS		
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI	
	NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	N.º CONT del documento D en GRCO:

2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN²

IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPT.E.CONT «D»				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA				
OTROS REQUISITOS ⁴				

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/12/2019	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICA
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona la ejecución de un proyecto de obra de reforma o gran reparación para la mejora de un camino rural de uso agrario, titularidad de la Entidad Local solicitante, que consiste en alteraciones en la sección de planta del camino, acondicionamiento de caminos con alteración del trazado o rehabilitación estructural para el aumento de la capacidad portante con variaciones en la sección de alzado.			
	Se subvenciona la redacción del proyecto al que se refiere el apartado anterior y la dirección de las obras vinculadas al mismo.			
	El proyecto o actuación cumple con lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y cumple con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea.			
	El proyecto o actuación es viable desde el punto de vista técnico y económico.			
	La actuación asegura una transitabilidad equivalente en toda la traza del camino, una vez terminada la obra.			
	La actuación se realiza sólo en el ámbito territorial de la CA de Andalucía.			
	La actuación no recae sobre infraestructuras anteriormente auxiliadas con financiación pública como resultado de diseño defectuoso, vicios ocultos o con período de vida útil.			
	Las obras no se han iniciado, constando el acta de no inicio.			
	El proyecto o actuación, y su ejecución, han sido aprobados por la Corporación Local de la entidad solicitante.			
	El proyecto ha obtenido, en aplicación de los criterios de valoración aplicados, una puntuación de 8 o más puntos.			
Otros requisitos ⁴				
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una Entidad Local conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o una Entidad Local Autónoma conforme al artículo 113.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.			
	Es competente para acometer el proyecto objeto de subvención.			
	Es titular de los terrenos sobre los que se efectúan las obras.			
	Cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para acometer las obras.			
	Cuenta con otras licencias o permisos administrativos necesarios según el tipo de obra, o ha solicitado su expedición.			
	La entidad no supera la limitación máxima de subvención en el marco presupuestario 2014-2020, incluyendo la subvención que se propone.			
	La entidad ha presentado una única solicitud de ayuda por camino y convocatoria.			
Otros requisitos ⁴				
DOCUMENTACIÓN	Acta de nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.			
	Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.			
	Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de la actuación para la que se solicita la ayuda.			
	Certificación de aprobación de la solicitud por el Pleno del Ayuntamiento.			
	Memoria descriptiva			
	Proyecto técnico			
	Compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante 5 años desde la fecha del pago final.			
	Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales dispuestos en la normativa ambiental vigente.			
	Factura de la redacción del proyecto.			
	Certificado de la cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.			
	Otros requisitos ⁴			

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/12/2019	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ³		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con apart. 5.c) 1º del Cuadro Resumen de BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
- (3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
- (5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/12/2019	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			